



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, 25 MAR 2022

Conjuez Sustanciador: **JOAQUIN ANDRES CUELLAR SALAS**

EXPEDIENTE: 19001-23-33-004-2017-00519-00
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: CIRO ALFREDO SANDOVAL LOPEZ
DEMANDADO: UGPP

Estando el proceso de la referencia a despacho para fallar, en aras de esclarecer algunos aspectos necesarios para dictar sentencia de fondo, acogiéndose a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 213 del CPACA, procede a decretar la siguiente prueba de oficio:

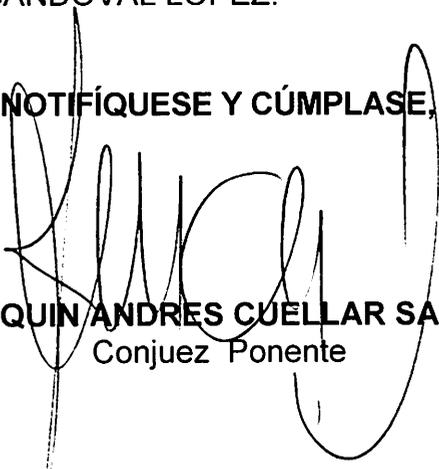
Oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial del Cauca para que con destino a este proceso remita la siguiente información:

- a) Relación discriminada de todos los pagos realizados al Doctor CIRO ALFREDO, SANDOVAL LOPEZ identificado con la cédula No. 4'608.957 entre el 1 de septiembre de 1996 y el 31 de diciembre de 1999 como magistrado del Tribunal Superior de Popayán.
- b) Certificar el valor exacto que fue devuelto al Doctor CIRO ALFREDO SANDOVAL con ocasión de la nulidad del Decreto 4040 de 2004 declarada por sentencia del Consejo de Estado de 14 de diciembre de 2011, precisando la fecha de la devolución o pago efectivo al citado ex magistrado.
- c) Si efectivamente se realizó la anterior devolución o pago, certificar si sobre el monto respectivo se realizaron aportes al sistema de seguridad social – pensiones.

EXPEDIENTE: 19001-23-33-004-2017-00519-00
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: CIRO ALFREDO SANDOVAL
DEMANDADO: UGPP

- d) Certificar si entre el 1 de febrero de 2005 y el 31 de agosto de 2006 se realizaron pagos por concepto de bonificación por compensación al Doctor CIRO ALFREDO, SANDOVAL LOPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOAQUÍN ANDRÉS CUELLAR SALAS
Conjuez Ponente

AUSENTE

SANDRA ISABEL RICO
Conjuez

Blanca J Chavez!

BLANCA INES CHAVEZ JIMENEZ
Conjuez



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Ponente: NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

Expediente: 19001-23-33-000-2013-00518-01.
Demandante: JAIME ARENAS JIMENEZ Y OTROS.
Demandado: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA
NACION
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA.

Con providencia de 20 de septiembre de 2021, el H. Consejo de Estado, decidió modificar la sentencia proferida el 15 de julio de 2016 por este Tribunal, en la cual se accedieron a las pretensiones de la demanda.

Por tal motivo se estará a lo resuelto por el Superior, ordenando el archivo del expediente.

Se **DISPONE**:

1.- ESTESE a lo resuelto por el H. Consejo de Estado, en providencia de 20 de septiembre de 2021, a través de la cual decidió modificar la sentencia proferida el 15 de julio de 2016, por este Tribunal.

2.- ARCHÍVESE el expediente dentro de los de su grupo, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

Firmado Por:

Naun Mirawal Muñoz Muñoz

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93e30f1c98d9636f7dbbbe9a519736f8f7d80787e36dcca8c9eff9f83b95bd17

Documento generado en 25/03/2022 11:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>